

Señor:  
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

**PROCESO:** Tramite de Liquidación de persona Natural No Comerciante iniciado por el señor CRISTHIAN CAMILO TORRES  
**RADICADO** No 1100140030012020-00455-00

**ASUNTO:** OBSERVACIONES AL INVENTARIO- **SOLICITUD NO TENER EN CUENTA ACTUALIZACIÓN DEL CREDITO PRESENTADO POR EL LIQUIDADOR**

**GINA CATALINA AGUDELO CONTRERAS**, abogada, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.811.740 de Bogotá y T.P. 151.396 del C.S.J., mediante el presente escrito comedidamente acudo a ustedes, manifestando que de acuerdo con las funciones que me han sido atribuidas en poder especial, amplio y suficiente, conferido por **CRISTHIAN CAMILO TORRES ZAMBRANO** mayor de edad, Procedo de la manera más respetuosa a notificar:

**PRIMERO:** Propio de sus funciones procede el liquidador del proceso a elevar Inventario de acreencias del señor CRISTHIAN CAMILO TORRES ZAMBRANO

**SEGUNDO:** el presente Juzgado procede a dar traslado por (10) días de dicho inventario por estado el 23 de septiembre del 2022.

**TERCERO:** Dentro de ese traslado y estando dentro del término procesal para presentarlo, la norma me faculta para como apoderada del señor CRISTHIAN CAMILO TORRES ZAMBRANO presentar OBSERVACIONES A LA RELACIÓN COMPLETA Y DETALLADA DE LOS BIENES PRESENTADA POR EL LIQUIDADOR JOSÉ FRANCISCO MARTINEZ GARAVITO en los siguientes términos:

- A. Como bien lo refiere el Liquidador, las obligaciones quedaron GRADUADAS Y CALIFICADAS en acta del centro de conciliación de fecha 5 de mayo del 2022 quedando las obligaciones graduadas de la siguiente manera:

DEUDOR							
NOMBRE:		CRESTHIAN CAMILO TORRES ZAMBRANO			CEDULA:		11.276.176
PROPUESTA DE PAGO 3 DE MAYO DE 2020: EL DEUDOR SE COMPROMETE A PARTIR DEL 3 DE JUNIO DE 2020, A PAGAR LA SUMA DE \$300.000= PESOS MENSUALES, DE ACUERDO A LA PRELACION DE CRÉDITOS, HASTA EL PAGO TOTAL DEL CAPITAL. A PRIMERA CLASE RECONOCERÁ EL PAGO DE INTERESES CAUSADOS; A LOS DEMÁS ACREEDORES DE QUINTA CLASE LES SOLICITA CONDIGNACIÓN DE INTERESES CAUSADOS Y FUTUROS.							
NOMBRE O ENTIDAD ACREEDORA CEDULA O NIT.	NUMERO DE OBLIGACION	CALIFICACIÓN / PRELACION	VR. CAPITAL PESOS	INTERESES	PORCENTAJE DE PARTICIPACION CONCURSAL	APODERADO (NOMBRE, IDENTIFICACION, CORREO Y TELEFONO)	SENTIDO DEL VOTO
SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	VEHICULO 2013 Y 2016	PRIMERA	967.000,00	513.000,00	0,84%	AMPARO RAMIREZ DE ESPITIA CC. 25.169.331 aaramirez@ahd.gov.co 3153561589	POSITIVO
BANCO PICHINCHA	1888	QUINTA	899.586,00	5.894.336,00	0,78%	LILIANA MILEN NUÑEZ QUINTERO C.C. 80.376.057 lilianenunez@hotmail.com 3013366340	NEGATIVO
BANCO DE BOGOTA	2985	QUINTA	42.106.511,00	183.886.044,00	38,80%	YUDY GRIZALEA GONZALEZ C.C. 53.002.735 yudynamo@gmail.com Tel. 3168026192	NEGATIVO
	T.C. 1987		8.229.909,00	419.989,00	5,41%		
SCOTIABANK COLPATRIA	9642	QUINTA	4.130.445,00	283.090,00	3,59%	JANNETHE GALAVIS RAMIREZ CC. 41.787.172 CEL 3105612330 gjannethe@hotmail.com	NEGATIVO
	3226		4.180.867,00	286.171,00	3,62%		
REINTEGRA S.A.S (BANCOLOMBIA)	6153, 0303, 9414, 7339 Y 4396	QUINTA	52.757.013,00	75.984.341,00	45,85%	CC. 74.370.481 miguelndregerciap@gmail.com 3173705496	NEGATIVO

REFINANANCIA	8893	QUINTA	1.226.295,00	209.795,00	1,07%	DIANA PAOLA CHAVEZ CC 55.077.181 CEL 3106666948 dpchavezp@refinancia.co	NEGATIVO
LUIS FERNANDO JIMENEZ LEON	SIN INFORMACION	QUINTA	970.000,00	SIN INFORMACION	0,84%	AUSENTE	
ADCORE S.A.S.	SIN INFORMACION	QUINTA	1.473.732,00	473.056,00	1,28%	PANNY SOLANGEL MURCIA CC. 23.489.991 CEL. 3106666426 fmurcia@adcore.com.co	POSITIVO
COLOMBIA MOVIL S.A. - TIGO	SIN INFORMACION	QUINTA	135.800,00	SIN INFORMACION	0,12%	AUSENTE	
<b>TOTALES</b>			<b>115.060.960,00</b>	<b>267.471.802,00</b>	<b>100,00%</b>		

- B. Así mismo el liquidador en el pide pagina que acompaña la imagen; refiere la norma en materia de GRADUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OBLIGACIONES incluso con la salvedad que ellas ya fueron calificadas en el CENTRO DE CONCILIACIÓN ARMONIA CONCENTRADA.

<b>Total</b>	<b>\$ 115.060.960</b>	<b>\$ 267.471.802</b>
--------------	-----------------------	-----------------------

**Fuente:** En cumplimiento del numeral 3 del artículo 564 del C.G.P. que indica: "Para el efecto, el liquidador tomará como base la relación presentada por el deudor en la solicitud de negociación de deudas". Los saldos de los acreedores corresponden a los valores tenidos en cuenta por el Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición Centro de Conciliación Armonia Concertada, según acta de fracaso Radicado No 035-2020 del 5 de mayo de 2021, penúltima y última página.

- C. Sin embargo, en el acápite siguiente Yerra el Liquidador al referir que la SECRETARIA DE HACIENDA y EL BANCO PICHINCHA realizan una **actualización de las obligaciones**, ya que como se refiere con antelación estas ya quedaron graduadas y calificadas ante CENTRO DE CONCILIACIÓN ARMONIA CONCENTRADA.

La secretaria de Hacienda de Bogotá, presentó las acreencias actualizadas por un valor de \$3.284.000 en total y el Banco Pichincha S.A. por \$6.593.922.

Teniendo en cuenta estos valores la relación de acreedores y su valor actualizado es el siguiente:

- D. Es decir, la actualización que presenta el liquidador, es una deber legal que le concernía de manera exclusiva al solicitante de la negociación, etapa que **se agotó en debida forma ante el CENTRO DE CONCILIACIÓN**, NO ES UNA ETAPA DE ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES DE LOS ACREEDORES, toda vez que dicha oportunidad se dio en las audiencias que se surtieron dando cumplimiento al trámite procesal.
- E. Es evidente que lo presentado por el Liquidador perjudica notoriamente a los demás concursados toda vez un pago mayor al graduado desconocería el porcentaje de participación y en su momento de Adjudicación.
- F. Así mismo pretende el Liquidador desconocer la obligación normativa del ART 539 del C.G.P.

Artículo 539. Requisitos de la solicitud de trámite de negociación de deudas al establecer en su parágrafo Segundo:

***"PARÁGRAFO SEGUNDO. La relación de acreedores y de bienes deberá hacerse con corte al último día calendario del mes inmediatamente anterior a aquel en que se presente la solicitud, adicionando el ART 545 N° 3: 3. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación del trámite de negociación de deudas el deudor deberá presentar una relación actualizada de sus obligaciones, bienes y procesos judiciales, en la que deberá incluir todas sus acreencias causadas al día inmediatamente anterior a la aceptación, conforme al orden de prelación legal previsto en el Código Civil"*** (Subrayado y negrilla fuera de texto)

- G. Eso quiere decir, que además de que la ley no lo faculta para "actualizar" el crédito o los valores que pretenda hacer valer, Por lo que esta, no es una etapa de actualización de los valores de los acreedores, toda vez que dicha oportunidad se dio en las audiencias del trámite de negociación de deudas que se surtieron, dando cumplimiento al trámite procesal, donde las entidades acudieron de manera activa

Es por lo anterior pertinente solicitar al presente despacho:

**PRIMERO:** Requerir al Liquidador JOSÉ FRANCISCO MARTINEZ GARAVITO para que remita nuevamente una RELACIÓN COMPLETA Y DETALLADA DE LOS BIENES DEL DEUDOR señor CRISTHIAN CAMILO TORRES ZAMBRANO, dando plena aplicación a la norma y a la graduación y Calificación adelantada ante el CENTRO DE CONCILIACIÓN ARMONIA CONCENTRADA.

Respetuosamente,



---

**GINA CATALINA AGUDELO CONTRERAS**  
**APODERADA**  
**C.C.52.811.740**

